



## **Comentario** Incendios forestales en la era del riesgo estructural: comparación entre el modelo español y el californiano a la luz de la Directriz Básica de 2026

### **Resumen**

El presente comentario analiza la **Resolución de 23 de abril de 2026**, por la que se aprueba la Directriz Básica de planificación de protección civil ante incendios forestales, desde una perspectiva comparada con el modelo de gestión de incendios en California. Ambos territorios comparten un contexto de incremento del riesgo derivado del cambio climático, la acumulación de combustible y la expansión de la interfaz urbano-forestal, lo que ha transformado los incendios en emergencias complejas de protección civil.

El estudio examina la naturaleza jurídica de la Directriz, los sistemas de prevención, la organización operativa de la extinción, los mecanismos de evacuación y alerta, el uso de tecnología, así como la financiación y el reparto de responsabilidades. La comparación pone de relieve las diferencias entre un modelo español basado en planificación y coordinación multinivel y un modelo californiano más operativo, centralizado y apoyado en tecnología y cultura de autoprotección.

Desde una perspectiva crítica constructiva, se concluye que la Directriz de 2026 supone un avance importante en la estructuración del sistema español, pero su eficacia dependerá de su aplicación real, de la inversión en prevención y de la implicación de la población. La experiencia californiana demuestra que la seguridad frente a incendios no depende solo de los medios de extinción, sino de la gestión del territorio, la anticipación del riesgo y la corresponsabilidad social.

### **1. Contexto climático y territorial del riesgo de incendios forestales en España y California**

La **Resolución de 23 de abril de 2026** debe entenderse en un contexto de agravamiento del riesgo de incendios forestales, en el que España comparte con California un problema común: incendios más intensos, temporadas de riesgo más largas y mayor exposición de poblaciones situadas en zonas de contacto entre espacios forestales y áreas urbanizadas. La nueva Directriz española fija criterios mínimos para que las Administraciones elaboren planes especiales de protección civil ante incendios forestales y busca asegurar coordinación, integración y actuación conjunta de los servicios implicados.

En España, el riesgo se vincula especialmente al clima mediterráneo, la acumulación de combustible vegetal, el abandono rural, la continuidad de masas forestales y la expansión de urbanizaciones en entornos forestales. California presenta factores similares, aunque con una intensidad territorial muy marcada en la interfaz urbano-forestal, donde la expansión residencial en áreas de vegetación inflamable ha multiplicado la exposición de viviendas e infraestructuras. Estudios recientes sobre California señalan que la combinación de cambio climático y expansión de la interfaz urbano-forestal aumenta de forma muy significativa la probabilidad de incendios de alto impacto.



La diferencia principal está en la escala y en el modelo territorial. España afronta incendios muy graves en áreas forestales, rurales y periurbanas, con fuerte incidencia en comunidades autónomas mediterráneas y del noroeste. California, en cambio, combina grandes masas forestales, sequías recurrentes, vientos extremos y una urbanización muy extendida en zonas de riesgo, lo que convierte muchos incendios en emergencias simultáneamente forestales, urbanas, sanitarias y aseguradoras.

Desde el punto de vista jurídico, la Directriz española se inserta en el sistema de protección civil y planificación de emergencias, mientras que California opera con una cultura de gestión del riesgo muy orientada a prevención territorial, responsabilidad de propietarios, planificación local y actuación de CAL FIRE. En ambos casos, la lógica moderna ya no consiste solo en apagar incendios, sino en anticiparlos, reducir combustible, proteger comunidades y ordenar el territorio.

En conclusión, España y California comparten una misma tendencia: el incendio forestal ha dejado de ser un fenómeno estacional y exclusivamente forestal para convertirse en un riesgo estructural de protección civil. La Directriz española de 2026 acierta al reforzar la planificación y coordinación, pero la comparación con California demuestra que la eficacia futura dependerá también de integrar prevención, ordenación territorial, autoprotección ciudadana y gestión activa del paisaje.

## 2. Naturaleza jurídica de la Directriz Básica española y comparación con el modelo californiano

La **Resolución de 23 de abril de 2026**, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2026, aprueba la nueva Directriz Básica de planificación de protección civil ante incendios forestales como un instrumento normativo de carácter estatal que fija **criterios mínimos obligatorios** para la elaboración de planes especiales por parte de las comunidades autónomas. Se trata, por tanto, de una norma de planificación estratégica, no directamente ejecutiva, pero sí vinculante en cuanto a la estructura, contenidos y estándares de dichos planes.

Desde el punto de vista jurídico, la Directriz se incardina en el sistema de protección civil previsto en la **Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil**, que establece un modelo basado en la planificación escalonada y la coordinación entre Administraciones. La Directriz actúa como norma básica estatal que garantiza la homogeneidad mínima del sistema, respetando al mismo tiempo el reparto competencial en materia de protección civil, gestión forestal y emergencias.

La jurisprudencia ha avalado este tipo de instrumentos de planificación estatal en sistemas descentralizados. El **Tribunal Constitucional**, en la **STC 155/2013, de 10 de septiembre**, y en la más reciente **STC 74/2022, de 14 de junio**, ha señalado que el Estado puede establecer bases y directrices en materia de protección civil cuando esté en juego la coordinación general y la seguridad pública, siempre que no vacíe de contenido las competencias autonómicas.

En contraste, el modelo californiano presenta una naturaleza jurídica distinta. No existe una "directriz básica estatal" equivalente, sino un sistema articulado en torno a agencias ejecutivas como CAL FIRE, que opera bajo el marco legal del Estado de California, con fuerte capacidad



operativa directa y con amplias competencias en prevención, planificación y extinción. Este modelo se apoya en legislación estatal específica, pero también en una intensa producción normativa técnica y administrativa a nivel regional y local.

Mientras que el modelo español es **normativo-coordinador**, basado en la planificación multinivel y la ejecución descentralizada, el modelo californiano es más **operativo-centralizado**, con una agencia fuerte que integra funciones de planificación, prevención y extinción. Esta diferencia tiene implicaciones directas en la rapidez de respuesta, la homogeneidad de criterios y la gestión de grandes emergencias.

Desde una perspectiva funcional, la Directriz española busca asegurar que todos los territorios dispongan de planes coherentes, compatibles e interoperables, lo que resulta esencial en emergencias que pueden afectar a varias comunidades autónomas. Sin embargo, la eficacia real del sistema depende de la calidad de los planes autonómicos y de la coordinación efectiva en situaciones críticas.

Desde una valoración crítica constructiva, el modelo español garantiza un adecuado respeto al Estado autonómico y una planificación estructurada, pero puede adolecer de cierta complejidad en la toma de decisiones y en la coordinación operativa. El modelo californiano, por su parte, ofrece mayor agilidad operativa, aunque con menor diversidad territorial en la gestión.

En conclusión, la **Directriz Básica de 2026** se configura como un instrumento jurídico clave para la coordinación del sistema español de protección civil frente a incendios forestales, mientras que el modelo californiano responde a una lógica más ejecutiva y centralizada. Ambos sistemas persiguen el mismo objetivo —la protección eficaz frente a incendios—, pero lo hacen desde estructuras jurídicas y organizativas diferentes, cada una con sus ventajas y limitaciones.

### 3. Prevención y gestión del territorio: montes mediterráneos frente a paisaje californiano

La comparación entre España y California demuestra que la lucha contra los incendios forestales no puede apoyarse únicamente en la extinción. La prevención y la gestión del territorio son hoy elementos centrales, porque el incremento de temperaturas, la sequía prolongada, el abandono de usos tradicionales y la expansión de viviendas en zonas forestales han aumentado la cantidad de combustible disponible y la exposición de la población.

En España, la nueva Directriz Básica aprobada por la **Resolución de 23 de abril de 2026** refuerza la necesidad de integrar la prevención en la planificación de protección civil, especialmente mediante la identificación de zonas de riesgo, la ordenación de la interfaz urbano-forestal, la definición de medidas de autoprotección y la coordinación entre Administraciones. Este enfoque se conecta con la **Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes**, que ya impone obligaciones de planificación, prevención y restauración forestal, y con la **Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil**, que exige anticipar riesgos y proteger a la población ante emergencias.

El modelo español parte de una realidad territorial muy diversa. En el arco mediterráneo predominan masas forestales sometidas a estrés hídrico, elevada inflamabilidad estival y fuerte presión urbanística en zonas de interfaz. En el noroeste peninsular, el problema se vincula también al abandono rural, la continuidad de vegetación y la pérdida de usos agroganaderos



que tradicionalmente reducían combustible. Por ello, la prevención exige una combinación de silvicultura preventiva, franjas de protección, mantenimiento de caminos, gestión de pastos, quemas prescritas y ordenación urbanística prudente.

California afronta un problema semejante, pero con una escala y una intensidad distintas. Su modelo concede gran importancia a la gestión de combustibles, a las franjas defensivas alrededor de viviendas, a los programas de reducción de vegetación y a la planificación específica de las zonas de alto riesgo. La lógica californiana es más directa en cuanto a la responsabilidad de propietarios y comunidades situadas en zonas de interfaz urbano-forestal, mientras que el modelo español suele depender más de la planificación administrativa y de la actuación coordinada entre Administración forestal, protección civil y entidades locales.

La jurisprudencia española ha reconocido la legitimidad de imponer deberes preventivos cuando existe un riesgo ambiental o de seguridad relevante. El **Tribunal Supremo, en la STS de 17 de febrero de 2021 (rec. 4635/2019)**, ha destacado la importancia de la prevención ambiental como criterio rector de la actuación administrativa, especialmente cuando están comprometidos bienes colectivos. También el **Tribunal Constitucional, en la STC 74/2022, de 14 de junio**, ha admitido que la protección civil permite articular medidas preventivas y de coordinación cuando los riesgos pueden afectar de forma grave a la seguridad de las personas y bienes.

Desde una perspectiva crítica constructiva, España puede aprender de California la necesidad de reforzar la cultura de corresponsabilidad territorial. No basta con que existan planes autonómicos o municipales si las urbanizaciones, propietarios, explotaciones y actividades económicas situadas en zonas de riesgo no incorporan medidas reales de autoprotección y mantenimiento del entorno. La prevención debe dejar de verse como una actuación estacional previa al verano y convertirse en una política permanente de gestión del paisaje.

En sentido inverso, California también muestra los límites de un modelo muy tecnificado si no se acompaña de ordenación territorial estricta. La expansión residencial en zonas de alto riesgo ha demostrado que incluso un sistema potente de extinción puede quedar superado cuando el combustible, el viento y la exposición humana se combinan en escenarios extremos.

En conclusión, la Directriz española de 2026 acierta al reforzar la prevención y la planificación territorial, pero el verdadero reto está en convertir esos criterios en actuaciones materiales continuadas sobre el terreno. La comparación con California confirma que el incendio forestal se combate antes de que empiece: reduciendo combustible, ordenando el uso del suelo, protegiendo las zonas habitadas y asumiendo que la gestión del territorio es tan importante como los medios de extinción.

#### **4. Organización operativa de la extinción: sistema español y sistema californiano**

La organización operativa de la extinción de incendios forestales revela una diferencia importante entre España y California. Ambos modelos cuentan con medios técnicos avanzados, personal especializado y estructuras de coordinación, pero parten de arquitecturas institucionales distintas. España opera mediante un sistema descentralizado, apoyado en las comunidades autónomas y coordinado a través del Sistema Nacional de Protección Civil;



California, en cambio, dispone de un modelo más centralizado en torno a CAL FIRE, con una fuerte capacidad ejecutiva directa.

En España, la competencia ordinaria de prevención y extinción de incendios forestales corresponde principalmente a las comunidades autónomas, que organizan sus propios dispositivos, planes especiales, medios terrestres y aéreos, centros de coordinación y servicios de emergencia. La Administración General del Estado interviene mediante medios de apoyo, especialmente a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y, en supuestos de especial gravedad, la Unidad Militar de Emergencias.

Este modelo se apoya en la **Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil**, que establece los principios de coordinación, cooperación y dirección integrada de emergencias. La nueva Directriz Básica aprobada por la **Resolución de 23 de abril de 2026** refuerza precisamente esa lógica, al fijar criterios comunes para la planificación, clasificación de situaciones, activación de recursos, protección de la población y coordinación entre Administraciones.

La jurisprudencia constitucional ha avalado este esquema de coordinación estatal en materia de protección civil. El **Tribunal Constitucional, en la STC 74/2022, de 14 de junio**, recuerda que el Estado puede establecer bases, directrices y mecanismos de coordinación cuando se trata de riesgos que afectan gravemente a la seguridad de personas y bienes, sin desplazar por ello las competencias autonómicas ordinarias. Esta doctrina encaja bien con la Directriz de 2026, que no sustituye los planes autonómicos, sino que fija un marco común mínimo.

California presenta un modelo más integrado desde el punto de vista operativo. CAL FIRE combina funciones de prevención, extinción, formación, planificación y respuesta ante emergencias, actuando como agencia estatal de referencia. Además, coopera con condados, ciudades, servicios locales de bomberos, agencias federales como el U.S. Forest Service y estructuras de gestión de incidentes. La ventaja de este modelo es su alta capacidad de movilización y su homogeneidad operativa; su riesgo, en cambio, es la enorme presión que soporta cuando coinciden varios incendios de gran magnitud.

En la práctica, el modelo español puede ser muy eficaz cuando la coordinación funciona correctamente, porque permite adaptar los dispositivos a la realidad territorial de cada comunidad autónoma. No es lo mismo un incendio en Galicia, en Castilla y León, en Cataluña, en Andalucía o en Canarias. Cada territorio presenta vegetación, meteorología, poblamiento y accesibilidad diferentes. La descentralización permite especialización territorial, pero exige protocolos comunes muy claros para evitar disfunciones cuando el incendio supera la capacidad autonómica.

California, por su parte, muestra la fortaleza de disponer de una agencia con cultura operativa común, procedimientos muy estandarizados y una fuerte capacidad logística. En grandes emergencias, esa uniformidad facilita la movilización rápida de recursos, la integración de mandos y la comunicación entre unidades. El sistema español, aunque cuenta con herramientas de coordinación avanzadas, puede experimentar mayores dificultades cuando intervienen simultáneamente servicios autonómicos, estatales, locales, fuerzas de seguridad y medios militares.



Desde una valoración crítica constructiva, España puede extraer de California la conveniencia de reforzar la estandarización operativa, la formación común y los sistemas compartidos de mando en grandes emergencias. No se trata de centralizar completamente la extinción, sino de garantizar que todos los dispositivos trabajen con lenguajes, criterios y protocolos plenamente compatibles. A su vez, California puede aprender del modelo español la importancia de integrar la diversidad territorial y la planificación autonómica o regional en la respuesta, evitando soluciones excesivamente uniformes para territorios muy distintos.

En conclusión, España dispone de un modelo descentralizado, jurídicamente coherente con su organización territorial y reforzado por la Directriz Básica de 2026; California opera con una estructura más ejecutiva y centralizada, especialmente potente en movilización y mando. La comparación demuestra que la eficacia no depende solo del número de medios, sino de la claridad del mando, la interoperabilidad, la formación común y la capacidad de integrar prevención, extinción y protección civil en una misma estrategia operativa.

## 5. Evacuaciones, alertas y protección de la población

La **Resolución de 23 de abril de 2026** refuerza de manera clara un aspecto que históricamente ha estado en segundo plano frente a la extinción: la protección directa de la población mediante sistemas de evacuación, alerta temprana y autoprotección. En el contexto actual de megaincendios y expansión de la interfaz urbano-forestal, la prioridad ya no es solo apagar el fuego, sino **evitar víctimas y minimizar daños humanos**.

En el modelo español, la evacuación y protección de la población se articula a través de los planes especiales de protección civil, cuya estructura y contenidos quedan definidos por la Directriz. Estos planes deben prever escenarios de riesgo, protocolos de activación, zonificación, rutas de evacuación, centros de acogida y sistemas de comunicación con la ciudadanía. Todo ello se integra en el marco de la **Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil**, que establece la obligación de anticipar el riesgo y organizar la respuesta ante emergencias.

Uno de los avances más relevantes es la incorporación progresiva de sistemas de alerta masiva a la población, incluyendo avisos a través de redes móviles, sirenas, medios de comunicación y plataformas digitales. La Directriz insiste en la necesidad de que la información sea clara, rápida y comprensible, evitando retrasos o contradicciones que puedan poner en peligro a la población.

La jurisprudencia ha subrayado la importancia de esta dimensión preventiva. El **Tribunal Supremo, en la STS de 19 de enero de 2022 (rec. 3124/2020)**, ha señalado que las Administraciones públicas tienen el deber de adoptar medidas de información y prevención cuando exista un riesgo previsible para la seguridad de las personas, lo que incluye la activación de sistemas de alerta adecuados.

En California, el modelo de evacuaciones presenta un desarrollo más intensivo y tecnológicamente avanzado. La experiencia acumulada en incendios de gran magnitud ha llevado a implantar sistemas de alerta masiva como Wireless Emergency Alerts (WEA), notificaciones geolocalizadas, aplicaciones móviles y sistemas de aviso continuo. Además, la cultura de la evacuación está mucho más extendida: la población conoce los protocolos, prepara planes familiares y asume que la evacuación temprana es una medida esencial.



Otra diferencia relevante es la mayor responsabilidad individual en California. Las autoridades emiten órdenes de evacuación obligatorias o recomendaciones, pero existe una fuerte cultura de autoprotección en la que los ciudadanos toman decisiones rápidas basadas en la información recibida. En España, aunque este enfoque está avanzando, el sistema sigue siendo más dependiente de la dirección administrativa de la emergencia.

El **Tribunal Constitucional, en la STC 74/2022, de 14 de junio**, ha reconocido que la protección civil incluye no solo la intervención en la emergencia, sino también la adopción de medidas preventivas dirigidas a la población, lo que refuerza la importancia de los sistemas de alerta y evacuación en la normativa actual.

Desde una perspectiva crítica constructiva, España ha mejorado significativamente en este ámbito, pero todavía presenta margen de mejora en varios aspectos: rapidez en la toma de decisiones, claridad en los mensajes, homogeneidad de los sistemas de alerta y desarrollo de una cultura social de autoprotección. La Directriz de 2026 va en la dirección correcta, pero su eficacia dependerá de su aplicación real en los planes autonómicos y locales.

Por su parte, California demuestra que incluso con sistemas de alerta avanzados pueden producirse fallos si la evacuación se retrasa o si la población no responde adecuadamente. La experiencia reciente evidencia que la velocidad del fuego en determinados escenarios puede superar la capacidad de reacción, lo que obliga a anticipar las evacuaciones con mayor margen.

En conclusión, la protección de la población se sitúa en el centro de la gestión moderna de incendios forestales. La Directriz española refuerza este enfoque, acercándose progresivamente a modelos como el californiano, donde la evacuación temprana, la información continua y la autoprotección constituyen pilares esenciales. El reto futuro será consolidar estos mecanismos y garantizar que funcionen de forma eficaz en situaciones reales de emergencia.

## 6. Medios técnicos, tecnología y detección temprana

La lucha moderna contra los incendios forestales depende cada vez más de la capacidad para detectar el fuego de forma temprana, anticipar su evolución y movilizar medios con rapidez. En este punto, tanto España como California han avanzado de manera notable, aunque con modelos de implantación distintos. La **Resolución de 23 de abril de 2026** refuerza la necesidad de integrar medios técnicos, sistemas de información y herramientas de apoyo a la decisión dentro de los planes especiales de protección civil ante incendios forestales.

En España, la detección temprana se apoya en una combinación de vigilancia terrestre, torres de observación, patrullas forestales, medios aéreos, cámaras, sistemas meteorológicos y coordinación con centros autonómicos de emergencias. La Directriz de 2026 impulsa la interoperabilidad de estos medios y la utilización de información compartida para mejorar la anticipación del riesgo y la respuesta operativa. Este enfoque se integra en la **Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil**, que exige disponer de sistemas de alerta, información y seguimiento adecuados para la gestión de emergencias.

California ha desarrollado un modelo más intensivo en tecnología, especialmente por la magnitud de sus incendios y la rapidez con la que pueden propagarse bajo condiciones de viento extremo. CAL FIRE y otras agencias utilizan redes de cámaras, sensores remotos, satélites, herramientas de modelización meteorológica, mapas dinámicos de riesgo, sistemas de predicción del comportamiento del fuego y plataformas de coordinación en tiempo real. Esta



capacidad tecnológica permite detectar focos con rapidez y proyectar escenarios de evolución, aunque no elimina la dificultad de gestionar incendios simultáneos de gran escala.

La jurisprudencia española ha avalado la importancia de la anticipación y prevención tecnológica en la protección civil. El **Tribunal Supremo, en la STS de 19 de enero de 2022 (rec. 3124/2020)**, ha destacado que la Administración debe adoptar medidas razonables de prevención e información cuando exista un riesgo previsible para personas y bienes. En la misma línea, el **Tribunal Constitucional, en la STC 74/2022, de 14 de junio**, ha reconocido que la protección civil comprende no solo la respuesta inmediata, sino también la planificación, prevención y coordinación frente a riesgos graves.

Desde una perspectiva comparada, España puede aprender de California la conveniencia de acelerar la integración de tecnologías predictivas en la gestión ordinaria del riesgo. La vigilancia no debe limitarse a detectar el incendio cuando ya se ha iniciado, sino a identificar previamente condiciones críticas de propagación, zonas con acumulación de combustible y áreas donde una ignición puede convertirse rápidamente en emergencia de protección civil.

No obstante, California también demuestra que la tecnología no sustituye la gestión territorial. Los sistemas de cámaras, satélites o inteligencia artificial son útiles para detectar y predecir, pero no compensan por sí solos la acumulación de combustible, la expansión residencial en zonas de riesgo o la insuficiencia de franjas defensivas. La tecnología es una herramienta de apoyo, no una solución completa.

Desde una valoración crítica constructiva, la Directriz española acierta al reforzar la dimensión técnica y la necesidad de información compartida, pero su eficacia dependerá de la inversión real en sistemas interoperables, de la formación de los operadores y de la capacidad de convertir los datos en decisiones rápidas. El reto no es solo disponer de tecnología, sino integrarla en una cadena operativa clara: detección, análisis, decisión, movilización y comunicación a la población.

En conclusión, España y California convergen hacia un modelo de lucha contra incendios más tecnológico, predictivo y basado en datos. California presenta una ventaja clara en despliegue tecnológico intensivo, mientras que España cuenta con una estructura de planificación que puede integrar estas herramientas de forma progresiva. La clave será combinar tecnología, prevención territorial y coordinación operativa para que la detección temprana se traduzca realmente en menor impacto del incendio.

## **7. Financiación, responsabilidades y costes del modelo de lucha contra incendios**

La comparación entre España y California pone de manifiesto que la lucha contra los incendios forestales no es solo una cuestión de medios técnicos o de organización operativa, sino también de financiación estable, distribución de responsabilidades y sostenibilidad económica del modelo. Los incendios de nueva generación exigen inversiones permanentes en prevención, vigilancia, extinción, restauración ambiental y protección de la población, lo que obliga a superar una visión limitada a la campaña estival.

En España, la financiación del sistema se distribuye entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y, en determinados supuestos, fondos



europeos vinculados a resiliencia, medio ambiente y cambio climático. La **Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil** permite articular mecanismos de cooperación y apoyo entre Administraciones, mientras que la **Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes** establece obligaciones de prevención, restauración y gestión forestal que inciden directamente en el coste del sistema.

La Directriz Básica aprobada por la **Resolución de 23 de abril de 2026** refuerza esta lógica al exigir planes más completos, coordinación interadministrativa y medidas de protección de la población. Todo ello implica una mejora del sistema, pero también mayores costes de planificación, formación, medios materiales, sistemas de alerta, mantenimiento preventivo y gestión del territorio.

California presenta un modelo con un nivel de gasto muy elevado, especialmente por el peso de CAL FIRE, la intensidad de los incendios, la protección de áreas urbanizadas en zonas forestales y los costes asociados a evacuaciones, reconstrucción, seguros y restauración. Allí existe una cultura más marcada de responsabilidad de propietarios en la creación de espacios defendibles y en el mantenimiento de viviendas situadas en zonas de riesgo, aunque esa responsabilidad privada convive con un enorme esfuerzo presupuestario público.

La jurisprudencia española ha admitido que la prevención de riesgos graves justifica cargas y deberes específicos. El **Tribunal Supremo, en la STS de 17 de febrero de 2021 (rec. 4635/2019)**, ha destacado la importancia de la prevención ambiental cuando están comprometidos bienes colectivos. Asimismo, el **Tribunal Constitucional, en la STC 74/2022, de 14 de junio**, ha reconocido que la protección civil permite imponer medidas preventivas y de coordinación cuando el riesgo afecta gravemente a personas, bienes y servicios esenciales.

Desde una perspectiva crítica constructiva, España necesita avanzar hacia un modelo financiero más estable y menos dependiente de respuestas extraordinarias tras grandes incendios. La prevención forestal, la limpieza de franjas, la ordenación de la interfaz urbano-forestal y la formación ciudadana son inversiones menos visibles que los medios de extinción, pero mucho más eficaces a largo plazo. California demuestra que un sistema muy potente de extinción puede resultar insuficiente y extremadamente costoso si no se contiene previamente la exposición territorial al riesgo.

En conclusión, el modelo español debe reforzar la financiación preventiva y clarificar mejor la corresponsabilidad entre Administraciones, propietarios y comunidades situadas en zonas de riesgo. La Directriz de 2026 marca una orientación adecuada, pero su eficacia dependerá de que la planificación se acompañe de recursos reales, continuidad presupuestaria y una distribución equilibrada de obligaciones.

## **8. Valoración comparada: qué puede aprender España de California y qué puede aportar el modelo español**

La comparación entre España y California permite extraer una conclusión clara: los incendios forestales de nueva generación ya no pueden combatirse únicamente con más medios de extinción. La experiencia de ambos territorios demuestra que el éxito depende de integrar prevención, planificación territorial, tecnología, evacuación, autoprotección ciudadana y coordinación institucional. En este sentido, la Directriz Básica aprobada por la **Resolución de**



**23 de abril de 2026** supone un avance relevante para España, porque refuerza la planificación de protección civil y sitúa la coordinación entre Administraciones en el centro del sistema.

España puede aprender de California la importancia de desarrollar una cultura más intensa de autoprotección y corresponsabilidad. En el modelo californiano, la población situada en zonas de riesgo asume con mayor claridad la necesidad de preparar planes familiares de evacuación, mantener franjas defensivas, seguir alertas oficiales y cumplir órdenes de evacuación. En España, aunque esta cultura está avanzando, todavía existe una excesiva confianza en la respuesta pública de extinción, cuando en determinados escenarios extremos el fuego puede avanzar más rápido que los propios servicios de emergencia.

También resulta útil la experiencia californiana en el uso intensivo de tecnología. La detección temprana mediante cámaras, satélites, sensores, sistemas predictivos y plataformas de información en tiempo real permite mejorar la anticipación y la toma de decisiones. España dispone de capacidades relevantes, pero debe avanzar hacia una integración más homogénea e interoperable de estos medios en todos los territorios, especialmente en zonas de alto riesgo.

No obstante, California también ofrece una advertencia: un sistema muy potente y tecnificado puede verse superado si la ordenación territorial no reduce la exposición. La expansión de viviendas en zonas de interfaz urbano-forestal, la acumulación de combustible y los episodios extremos de viento y sequía han demostrado que no basta con mejorar la extinción. En este punto, España debe evitar reproducir ese modelo de crecimiento vulnerable y reforzar la planificación urbanística preventiva.

Por su parte, el modelo español aporta una fortaleza importante: una arquitectura de planificación basada en protección civil, planes especiales autonómicos y coordinación estatal. La **Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil**, junto con la Directriz de 2026, permite construir un sistema ordenado, escalonado y jurídicamente coherente. La clave será que esa planificación no quede en el plano formal, sino que se traduzca en protocolos claros, simulacros, inversión preventiva y coordinación real en emergencias.

La jurisprudencia reciente respalda este enfoque preventivo y coordinado. El **Tribunal Constitucional, en la STC 74/2022, de 14 de junio**, ha reconocido que la protección civil permite articular medidas de planificación y coordinación frente a riesgos graves para personas y bienes. Asimismo, el **Tribunal Supremo, en la STS de 17 de febrero de 2021 (rec. 4635/2019)**, ha destacado la importancia de la prevención ambiental cuando están comprometidos intereses colectivos.

Desde una valoración crítica constructiva, la Directriz española acierta al actualizar el marco de planificación ante incendios forestales, pero su eficacia dependerá de tres factores: financiación suficiente, coordinación operativa y cultura preventiva. Sin esos elementos, el sistema puede quedar reducido a una buena arquitectura normativa, pero con limitada capacidad transformadora sobre el terreno.

En conclusión, España debe avanzar hacia un modelo que combine lo mejor de ambos sistemas: la planificación jurídica y territorial propia del modelo español, con la capacidad tecnológica, la cultura de autoprotección y la rapidez operativa del modelo californiano. El incendio forestal del siglo XXI no se combate solo en el monte ni solo durante la emergencia; se combate antes, en la ordenación del territorio, en la educación ciudadana, en la reducción del combustible y en la preparación de comunidades capaces de convivir con un riesgo cada vez más intenso.

